



Resolución Directoral

Sullana, 25 de octubre del 2024

**VISTOS:** La Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 25 de octubre del 2024; la Nota Informativa N° 669-2024-HAS-4300201661, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitida por la Jefatura de la Unidad de Personal; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 25 de octubre del 2024, se resuelve:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Reconsideración presentado por la señora CECILIA SONO ARELLANO contra la Resolución Directoral N°568-2024/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161, y, en consecuencia, declárese la nulidad parcial en el extremo que dispone la suspensión sin goce de remuneración por ciento ochenta (180) días; **DISPONER** la nulidad del Artículo Primero de la Resolución Directoral N°568-2024/GOB.REG.DRSP-HAS-430020161 en el extremo que resolvió "Imponer y oficializar la sanción de suspensión sin goce de remuneración por ciento ochenta (180) días contra la servidora Cecilia Sono Arellano y reformándola, impone la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones por noventa (90) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución (...).

Que, con Nota Informativa N° 669-2024-HAS-4300201661, de fecha 12 de noviembre del 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, informa a la Jefatura de la Oficina de Administración, lo siguiente:

(...) Que, habiéndose recepcionado las resoluciones de la referencia, emitidas con fecha 25 de octubre, la resolución de la referencia A), en su artículo primero: **DECLARA FUNDADO EN PARTE** el recurso de reconsideración presentado por la señora CECILIA SONO ARELLANO, contra la Resolución Directoral N° 568-221/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, y en consecuencia declárese la nulidad parcial en el extremo que dispone la suspensión sin goce de remuneración por ciento ochenta (180) días; **DISPONER** la nulidad de Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 568-221/GOB.REG-DRSP-HAS-430020161, en el extremo que resolvió "IMPONER Y OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR CIENTO OCHENTA (180) DIAS contra la servidora CECILIA SONO ARELLANO Y REFORMANDOLA, impone la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR NOVENTA (90) DIAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la resolución, de igual forma se procede en la emisión de la referencia B) de la servidora LADY ANAZCO VALENCIA. Observando que los números registrados en las resoluciones fueron otorgados con fecha del 17 de setiembre del 2024, como consta en el cuaderno de registro; para lo cual adjunto copia del registro.

Asimismo, las mencionadas servidoras se encontraban laborando, antes de que se dé cumplimiento a la sanción en la Unidad de Servicios Generales, desconociendo su rotación al servicio de Nutrición. Lo cual no se precisa tampoco en el acto resolutorio de la referencia (...).

Que, al haberse consignado en la Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, la fecha de 25 de octubre del 2024, debiendo ser 17 de setiembre del 2024, y al existir un error material (fecha) en dicha resolución, esta deberá de rectificarse.

➤ **RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.**

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

➤ **RESPECTO AL ANALISIS DEL CASO.**



Resolución Directoral

Sullana, 25 de octubre del 2024

Que, en la Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 25 de octubre del 2024, se ha consignado la fecha en mención, debiendo ser correctamente 17 de setiembre del 2024, y al existir un error material (fecha) en dicha resolución, esta deberá de rectificarse.

Que, puede entenderse por error material, aquel cuya corrección no cambia el sentido de la resolución, ni implica un juicio valorativo, no exige apreciaciones de calificación jurídica o nuevas, ni supone resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 549-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de octubre del 2024, a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana al Médico Iván Oswaldo Calderón Castillo.

Que, el presente acto resolutivo contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO**, con eficacia anticipada el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 25 de octubre del 2024, en la cual se ha consignado la fecha en mención, debiendo ser correctamente 17 de setiembre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral N° 868-2024/GOB.REG-PIURA-DRSP-HAS-430020161, de fecha 25 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la señora **Cecilia Genara Sono Arellano**, en su domicilio consignado ante la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Secretaría Técnica con sus antecedentes, para su custodia y archivo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

IOCC/JSG/KJCC/JAMS/lekaf.

DIRECCION REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 029879 - RNE. 028425